

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX S.A. y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, identificada con NIT. 800.252.844.-2, legalmente constituida mediante el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, representada legalmente por **SIDALY ORTEGA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.007.643, quien obra en su calidad de Directora General, de conformidad al acuerdo 07 de fecha 07 de diciembre de 2024 emitido por el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo sostenible del sur de la Amazonia, y quien en adelante se denominará **CORPOAMAZONIA**, y quienes en conjunto se denominarán las **PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el **CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. A través de la Ley 99 de 199, se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definiéndolo como el *“Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación”*, así como se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA.
2. El SINA, Sistema Nacional Ambiental, se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Teniendo en cuenta las funciones a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a éste le corresponde la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

4. El artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, señala:

“(...) ARTÍCULO 49. Modifíquese el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 223. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. *El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del primero (1) de enero de 2023, destinará el ochenta por ciento (80%) del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos recursos serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática de que trata el parágrafo 1 del presente artículo.*

El veinte por ciento (20%) restante se destinará para la financiación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS. Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá dichos recursos al Fondo Colombia en Paz (FCP) de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 691 de 2017, Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los Municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

PARÁGRAFO 1. *Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado,*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.

PARÁGRAFO 2. *El FONSUREC, además de los recursos del Impuesto Nacional al Carbono, podrá recibir recursos de otras fuentes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, Los rendimientos financieros que generen los recursos del patrimonio autónomo serán del fondo. Con cargo a los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos financieros se atenderán los gastos operativos. (...)*

5. Que en virtud de lo anterior, surge la necesidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la constitución de un vehículo financiero que permita la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces, que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.
6. Dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
7. Con ocasión a esto, el 30 de noviembre de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292¹, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado *“Fondo para la Vida y la Biodiversidad”*, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio del 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Este Fondo tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la

¹ <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/normatividad>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono -INC-, orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, mediante la implementación de instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades y las comunidades, lo cual permitiría mitigar las consecuencias derivadas de la contaminación.

8. Es como, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación, propuso una metodología para la formulación de proyectos susceptibles de ser financiados con partidas provenientes del Fondo. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FVB, por ser este el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos.
9. Así las cosas, en sesión del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad del 07 de diciembre de 2023 (acta del Consejo Directivo 002 de 2023) se aprobó el proyecto *“Proyecto Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico”*. Así mismo, fue aprobado el Plan Operativo de Inversiones POI contentivo del Programa Estratégico de Líneas de Inversión en la Amazonía, el cual en su parágrafo primero del artículo dispone *“(…) entiéndase incorporados y aprobados dentro del PROGRAMA ESTRATÉGICO DE LÍNEAS DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA los siguientes proyectos y sus valores: 1. CONSERVAR PAGA: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma Amazónico. \$143.449.365.885 (...),”* proyecto fue presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
10. Conforme lo indicado, los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad atenderán líneas generales de inversión ambiental coherentes con su objeto como: contención de la deforestación, ocasionadas por la explotación ilícita de minerales, la proliferación de cultivos ilícitos, aumento de la frontera agrícola, entre otras, que se han convertido en la principal amenaza del bioma amazónico, al punto de ocasionar su alteración y la pérdida de su biodiversidad y, en términos de fauna silvestre, el comercio ilegal de especies. Igualmente, se destinarán partidas para promover la gestión sostenible de los bosques, partiendo del reconocimiento de las particularidades y necesidades de los territorios. Estos recursos se invertirán priorizando el tránsito de núcleos activos de deforestación a núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad, mediante la implementación del Plan Integral de Contención de la Deforestación (PICD), en el que se evidenciaron 22 núcleos prioritarios de intervención en la Amazonía, que serán ejecutados mediante instrumentos, tales como, Planes de Manejo Forestal Comunitario (PMFC), estudios de comercialización, acuerdos de conservación, Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación, asistencia técnica, créditos verdes, acompañamiento social y empresarial, entre otros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

11. Que, el Pago por Servicios Ambientales (PSA) está consagrado en el Decreto 1007 de 2018 por el que se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, relativo a la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993 modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente. Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se estableció la meta del cuatrienio de 300.000 nuevas hectáreas Pagos por Servicios Ambientales e incentivos a la conservación, todo lo anterior está en concordancia con la argumentación sobre las necesidades y el análisis de la problemática establecidos en los estudios previos, mediante los cuales se acordaron los términos a considerar en el contrato a suscribir entre las PARTES.
12. Como parte de la estrategia de la lucha del país contra la deforestación, en el 2020 se adoptó la Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques, a través del CONPES 4021 de 2020, la cual brinda lineamientos de política para contrarrestar la deforestación y promover la gestión sostenible, a partir del reconocimiento de la importancia de los bosques para el bienestar humano por todos los servicios ecosistémicos que éstos prestan, así como su incalculable valor para las comunidades que dependen de ellos para su subsistencia.
13. Para materializar las acciones propuestas en la lucha contra la deforestación, el Gobierno Nacional durante el año 2023 propuso el Plan Integral de Contención de la Deforestación (PICD) cuyo objetivo es transformar Núcleos Activos de Deforestación (NAD) a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales y de conservación, fortalecimiento institucional, agenda ambiental para la paz, investigación criminal y fuerza pública.
14. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario construir diferentes modelos de desarrollo en la Amazonia que resuelvan las causas y agentes de la deforestación, mediante la implementación de actividades de producción alternativa, proyectos agropecuarios y sistemas productivos sostenibles, compatibles con el pago por servicios ambientales, otros incentivos a la conservación y negocios verdes, que permitan que las comunidades que habitan la región puedan vivir mediante la realización de estas actividades y no continúen con aquellas que conllevan a la deforestación. Se requiere realizar la estrategia técnica de proyectos y/o programas de negocios verdes y pago por servicios ambientales, con énfasis en el componente de sistemas productivos sostenibles para la Amazonía, desarrollando estrategias de fortalecimiento de cadenas de valor de productos de la economía forestal y de la biodiversidad, en el bioma amazónico.
15. Que el proyecto “Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico” (en adelante: Conservar Paga) busca contribuir a dos fines directos: controlar y reducir la pérdida de la cobertura boscosa y fortalecer la gobernanza ambiental de la Amazonía colombiana. Al reducir la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

deforestación se contribuye a la conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales, a proteger la diversidad biológica y cultural, a la mitigación de gases de efecto invernadero y a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de la región.

16. La implementación de incentivos económicos a la conservación supone tres acciones para el logro del objetivo general de este proyecto: (I) Caracterizar, (II) otorgar el incentivo y (III) realizar el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas. Para llevar a cabo estas acciones se deben tener aliados que desarrollen roles específicos para alcanzar los objetivos planteados en la propuesta. El proyecto Conservar Paga pretende involucrar inicialmente a 16.000 familias (gestores de cambio) ubicadas en los NDFyB y sus áreas de influencia que se describen en el Proyecto.
17. Ahora bien, CORPOAMAZONIA, es una entidad de carácter público, del orden regional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en el municipio de Mocoa, Putumayo, creada mediante el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, organizada como una corporación Autónoma Regional, integrante del SINA, ente que además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción, su jurisdicción comprende tres (3) departamentos: Amazonas, Caquetá y Putumayo y 31 entidades territoriales municipales, su domicilio principal es la ciudad de Mocoa y cuenta con 3 Direcciones Territoriales en las ciudades de Leticia (Amazonas), Florencia (Caquetá) y Mocoa (Putumayo).
18. Que de conformidad con el análisis realizado en los estudios previos que se anexan, se determinó que CORPOAMAZONIA, es idónea para la celebración y ejecución de actividades del contrato pues cuenta con la experiencia, aptitud y capacidad que se requiere en el proyecto.
19. Ahora, es importante enfatizar que CORPOAMAZONIA adelantó la caracterización de potenciales gestores de cambio en nueve de los NDFyB focalizados para el proyecto Conservar Paga, incluido en la ejecución del convenio 1198 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación. Producto del Convenio 1198 CORPOAMAZONIA cuenta con información de caracterización socio-predial de 2.937 familias que potencialmente pueden suscribir acuerdos de conservación y vincularse a Conservar Paga siempre y cuando cumplan los requisitos y criterios establecidos en la normatividad correspondiente y los criterios técnicos del proyecto Conservar Paga.
20. Que el Proyecto Conservar Paga contempla la incorporación de las familias que han trabajado en el programa REM Visión Amazonía y mediante este contrato, CORPOAMAZONIA aportará la información y experiencia de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

trabajo con 895 familias del programa REM que se podrán vincular con acuerdos de conservación en el marco de esta contratación siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios establecidos en la normatividad correspondiente y con los lineamientos técnicos del proyecto Conservar Paga. CORPOAMAZONIA estima contribuir al proyecto el trabajo conjunto con hasta 3.832 familias para ser gestores de cambio de quienes tiene información, quienes recibirán el incentivo a la conservación de acuerdo con los Decretos 1998 de 2023, el Decreto 1007 de 2018 y el Decreto Ley 870 de 2017, en contraprestación a las acciones de preservación y/o restauración que realicen en sus territorios.

21. Por lo anteriormente expuesto, se requiere suscribir un Contrato entre CORPOAMAZONIA y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad con el fin de Realizar las actividades socio-predial inherentes a la estructuración, suscripción, formalización y seguimiento de los acuerdos voluntarios de conservación con las comunidades presentes en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad de la Amazonía y sus áreas de influencia que estén bajo la jurisdicción y competencia de Corpoamazonia logrando la caracterización y socialización bajo el marco de la implementación del proyecto *“Conservar paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico”*.
22. Es así como, en sesión del 6 de diciembre de 2024, del Comité Fiduciario del **FONDO**, aprobó e instruyó a la Fiduciaria la celebración del presente **CONTRATO**, todo lo cual consta en la Actas Nro. 13 y 33 del referido órgano.
23. De igual forma mediante estudios de necesidad, allegados por el Director Ejecutivo y elaborados con el apoyo de los equipos técnicos del Patrimonio Autónomo etc., se estableció que la modalidad de selección del **CONTRATO** a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en la versión vigente del Manual Operativo en el numeral 7.1.2.2.1 **CONTRATO** basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal f)”. ².
24. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente **CONTRATO**, se cuenta con el documento de disponibilidad presupuestal No. 242 – 2024 expedido el 06 de diciembre de 2024.
25. De acuerdo con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONTRATO** que se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** consiste en la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA**, a favor del **FONDO**, para realizar las actividades socio-pediales inherentes a la

²“f) Contratos con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA: los que se celebren con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA. De esta circunstancia dejará la constancia el Comité Fiduciario.”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

estructuración, suscripción, formalización y seguimiento de los acuerdos voluntarios de conservación con las comunidades presentes en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad de la Amazonía y sus áreas de influencia que estén bajo la jurisdicción y competencia de Corpoamazonía logrando la caracterización y socialización bajo el marco de la implementación del proyecto “*Conservar paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico*”.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente contrato, Corpoamazonía deberá desarrollar las siguientes actividades en los departamentos de Putumayo y Caquetá, conforme a los establecido en el Proyecto “Conservar Paga” y atendiendo las cantidades y especificaciones técnicas definidas, así: Realizar visitas para aplicar la ficha socio-predial, refrendar los polígonos de los predios y formalizar los acuerdos de conservación con las 895 familias nuevas.

1. Realizar el proceso de formalización de acuerdos de conservación con las familias ya caracterizadas.
2. Realizar nueve reuniones de sensibilización y presentación de resultados de caracterización social y predial e incentivos.
3. Realizar visitas de campo para hacer seguimiento in situ de los acuerdos de conservación de acuerdo a los reportes satelitales de monitoreo.
4. Presentar cuatro (4) informes trimestrales de seguimiento, adicionales a los que sean acordados con la supervisión y el comité técnico.

CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente **CONTRATO** será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN.

No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las **PARTES** mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**, **LAS PARTES** deberán realizar las actividades descritas a continuación, de acuerdo con la propuesta por éste presentada, la cual hace parte integral del presente **CONTRATO**:

3.1. Obligaciones Generales de las PARTES:

- 3.1.1. Cumplir con las obligaciones previstas en el presente contrato.
- 3.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Contrato, según sea el caso.
- 3.1.3. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Contrato.
- 3.1.4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.5. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

- 3.1.6. Adelantar los trámites para la liquidación del Contrato.
- 3.1.7. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Contrato.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del presente Contrato le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. Obligaciones generales de CORPOAMAZONÍA:

- 3.2.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del **CONTRATO**, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.2.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y el cabal cumplimiento del mismo.
- 3.2.3. Cumplir con el cronograma previsto, en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2.4. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO**.
- 3.2.5. Respetar los procesos y procedimientos del **FONDO** para la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.2.6. Presentar a la supervisión los informes de las actividades ejecutadas conforme a los estudios previos del contrato y las obligaciones establecidas en el mismo, así mismo remitir a al **FONDO** durante la ejecución del contrato.
- 3.2.7. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el supervisor del **CONTRATO** o el **FONDO**.
- 3.2.8. Atender cualquier requerimiento realizado por el **FONDO** sobre la ejecución del objeto de este **CONTRATO**.
- 3.2.9. Informar por escrito oportunamente al supervisor del **CONTRATO**, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del **CONTRATO** o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente **CONTRATO**.
- 3.2.10. Cumplir con los requerimientos del **FONDO** en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.2.11. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO**, de acuerdo con lo presentado en la Propuesta, si a esto hubiere lugar.
- 3.2.12. Responder por los daños que ocasione su personal en el desarrollo del **CONTRATO** (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del **CORPOAMAZONÍA**), sobre la información, los bienes o el personal del **FONDO**, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
- 3.2.13. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente **CONTRATO** (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del **CORPOAMAZONÍA**), especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por parte del **FONDO** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

- 3.2.14. Realizar las operaciones administrativas de pago de las correspondiente cuentas de cobro y/o facturas que se efectúen derivadas de la ejecución del presente contrato, como son: prestación de servicios, servicios profesionales, pago de suministros y otros que están incluidos en la propuesta técnica, los cuales deberán efectuarse conforme a las deducciones de ley que haya lugar, y además de lo indicado, respecto de los bienes o servicios que sean gravados con IVA deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en el estatuto tributario.
- 3.2.15. Respetar los procesos y procedimientos del **FONDO** para la presentación de las facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.2.16. Comunicar al **FONDO** los cambios o las modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por este. Los cambios serán documentados por el **CONTRATISTA** y en todo caso deberán ser reportados en los informes a entregar por parte del mismo.
- 3.2.17. Informar en el evento en que sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del **FONDO**, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.2.18. Requerir a **CORPOAMAZONÍA** un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por el **FONDO**, ante la presentación de situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que el **FONDO** lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
- 3.2.19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida durante la prestación del servicio, sin divulgarla a terceros no autorizados. **CORPOAMAZONÍA** se hará responsable ante los terceros y ante el **FONDO** por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por el **FONDO**.
- a. Si para efecto de la ejecución del **CONTRATO**, **CORPOAMAZONÍA** debe tener acceso a información sujeta a reserva del **FONDO** o administrada por este, esta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **CORPOAMAZONÍA**.
 - b. Al terminar el **CONTRATO**, **CORPOAMAZONÍA** deberá devolver la información entregada por el **FONDO** o en su defecto destruirla previa autorización de este y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c. Los funcionarios de **CORPOAMAZONÍA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO**, si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas, será necesario la autorización de un funcionario del **FONDO**, el cual deberá acompañar a **CORPOAMAZONÍA** durante el tiempo que este permanezca en el área respectiva.
 - d. En el evento en que el **CORPOAMAZONÍA** sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del **FONDO**, deberá informar inmediatamente al **EL FONDO** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades
- 3.2.20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, la ejecución y la finalización del presente **CONTRATO**, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

3.3. Obligaciones Específicas de CORPOAMAZONÍA:

- 3.3.1.** Cumplir el objeto pactado en el presente contrato, las especificaciones técnicas previstas en la Propuesta Técnica y Económica y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
- 3.3.2.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos establecidos por EL FONDO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
- 3.3.3.** Designar el personal idóneo y garantizar su dedicación para ejecutar y enriquecer el desarrollo del contrato cuyo líder será el encargado de mantener comunicación con el FONDO.
- 3.3.4.** Elaborar y presentar al Comité Técnico el Plan de trabajo del Contrato que incluya el plan de inversiones de la contratación derivada y cronograma de actividades detallado para aprobación, se deberá presentar en máximo quince (15) días calendario siguientes la suscripción del presente contrato
- 3.3.5.** Aplicar la Ficha Socio-Predial, refrendar los polígonos de los predios y presentar los resultados de esta caracterización social y predial para los incentivos de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- 3.3.6.** Deberá remitir de manera diligente a la supervisión, la información preliminar de las potenciales familias a beneficiar para la respectiva validación por parte de la Supervisión
- 3.3.7.** Formalizar, firmar o suscribir los acuerdos de conservación con las comunidades de los Núcleos de Desarrollo Forestal en los municipios o en áreas de importancia ambiental debidamente justificadas para el objeto del presente contrato.
- 3.3.8.** Realizar visitas de campo para el seguimiento y evaluación a los acuerdos de conservación, según los compromisos pactados en el mismo.
- 3.3.9.** Compartir con las partes intervinientes los datos e información y monitoreo de cambios de las variables e indicadores generados con el SMBYC, y se hayan entregado en tal condición por parte de CORPOAMAZONIA.
- 3.3.10.** Presentar los informes o documentos técnicos al Supervisor del FONDO para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el contrato dentro de los plazos pactados, para que el FONDO pueda validar el porcentaje de avance físico y financiero del contrato y tener soporte para la realización de los desembolsos correspondientes a la ejecución de los recursos.
- 3.3.11.** Participar a través de su delegado en los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea previamente convocado para el seguimiento del proyecto CONSERVAR PAGA del cual se deriva el presente contrato
- 3.3.12.** Llevar un sistema de contabilidad independiente de los recursos del contrato, con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
- 3.3.13.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en la estructura de costos del contrato y realizar una gestión eficiente de éstos.
- 3.3.14.** Acreditar debidamente ante la supervisión del contrato, con los respectivos soportes idóneos de la ejecución para cumplir con el objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

- 3.3.15.** Suscribir los acuerdos de conservación con los gestores de cambio, producto de la ejecución de todas y cada una de las actividades del presente contrato y posterior a este desarrollo de actividades, remitir al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la información y documentación pertinente e idónea para que desde la competencia de este realice la operación administrativa de pago de los incentivos a la conservación, en el marco del Proyecto Conservar Paga.
- 3.3.16.** El contratista suscribirá, renovará o refrendará acuerdos de conservación, según corresponda, con gestores de cambio que hayan suscrito acuerdos de conservación en el marco del Programa REM Visión Amazonía. Para dar continuidad de las obligaciones pactadas en los acuerdos deberá realizar la verificación de los requisitos de la normatividad vigente y los lineamientos del Proyecto Conservar Paga.
- 3.3.17.** Realizar la custodia de los soportes físicos que evidencien la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con la Ley 594 de 2000.

3.4. Obligaciones del Fondo: EL FONDO se obliga para con CORPOAMAZONÍA a:

1. Efectuar el pago y/o desembolsos en los términos establecidos.
2. Enviar a **CORPOAMAZONÍA** y al MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - copia del contrato firmado y legalizado por las partes.
3. Prestar asistencia necesaria para la ejecución del objeto del presente Contrato.
4. Suministrar la información que requiera CORPOAMAZONIA para el correcto desarrollo del Contrato, incluidos documentos técnicos a los que haya lugar respecto al Proyecto.
5. Apoyar la verificación y validación de información de las familias beneficiarias a través de la consulta en bases de datos con las entidades correspondientes con quienes se tengan acuerdos de intercambio de información para coadyuvar en el buen ejercicio de la suscripción y seguimiento de los acuerdos voluntarios de conservación.
6. Participar a través de su delegado en los comités técnicos y acatar las decisiones de este.
7. Adelantar los trámites para la liquidación del contrato.
8. Realizar la operación administrativa de pago de los incentivos económicos correspondiente a los acuerdos de conservación suscritos entre **CORPOAMAZONÍA** y los gestores de cambio, en el marco del Proyecto Conservar Paga.
9. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: El pago de este **CONTRATO** se realizará con cargo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y hasta concurrencia de los mismos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

CLÁUSULA SEXTA- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: CORPOAMAZONÍA deberá entregar al FONDO los entregables establecidos en la tabla denominada “Presupuesto por actividades, costos y entregables” en el numeral 8.2 de la cláusula Octava del presente **CONTRATO**.

CORPOAMAZONÍA se obliga a suscribir periódicamente, de manera conjunta con el supervisor del **CONTRATO**, o a pedido del mismo, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes que contengan la compilación de las actividades desarrolladas por **CORPOAMAZONÍA**, en cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y las obligaciones específicas, los soportes y anexos documentales, deberán entregarse en formato digital PDF y editable incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características o especificaciones técnicas a desarrollar y el detalle de los entregables esperados con el desarrollo del presente **CONTRATO** se detallan en la Propuesta Técnico Económica anexa a los estudios previos, el cual hace parte integral de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA-LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A., COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único **FIDEICOMITENTE** del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA OCTAVA - PRESUPUESTO Y VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

8.1. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.836.325.600)** incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración con contrato.

El valor final del **CONTRATO** corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del **CONTRATO**, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados por parte del **CORPOAMAZONÍA**.

8.2. PRESUPUESTO

A continuación, se describe el presupuesto proyectado para la implementación de las actividades y subactividades del Contrato.

Tabla Presupuesto por actividades, costos y entregables

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

ACTIVIDAD DEL PROYECTO	INDICADOR	POTENCIAL MÁXIMO CONTRATO CORPOAMAZONIA	ENTREGABLE	PRESUPUESTO PARA CONTRATO CON CAZ: 3.832 FAMILIAS
1.3.3 Realizar visitas para aplicar la ficha socio-predial, refrendar los polígonos de los predios y formalizar los acuerdos de conservación con las familias nuevas.	Caracterizaciones Realizadas	Hasta 895	Ficha socio-predial completa. Polígonos de los predios validados y refrendados. Reporte de caracterización predial	\$ 101.591.000
1.4.1. Formalizar los acuerdos de conservación con las familias ya caracterizadas	Número de familias	Hasta 3.832	Informe de criterios de priorización. Acuerdos de conservación formalizados con cada familia	\$ 1.021.223.000
1.4.2. Realizar las reuniones de presentación de resultados de caracterización social y predial	Número de reuniones	Hasta 9	Memorias de sensibilización. Memorias de socialización de minutas de acuerdos. Memorias de talleres de firma de acuerdos. Listados de asistencia. Memoria fotográfica. Informe de la actividad.	\$ 204.728.000
3.1.1 Realizar visitas de campo para hacer seguimiento in situ de los	Número de visitas de seguimiento	Hasta 192	Reporte de afectaciones basado en las alertas. Análisis de las alertas y otros reportes frente a	\$ 119.232.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

acuerdos de conservación de acuerdo a los reportes satelitales de monitoreo			los criterios de afectación por cada gestor de cambio. Reporte de la implementación de la ruta de verificación y seguimiento. Listas de asistencia, evidencia fotográfica e informe de la visita Informes detallados de cada visita realizada.	
3.1.2. Presentar informes trimestrales de seguimiento	Informes Trimestrales	4	Informes de seguimiento firmados	\$347.830.000
Administración Logística				\$41.721.600
Total				\$ 1.836.325.600

PARÁGRAFO 1: Los valores presentados que integran el presupuesto son indicativos, por lo tanto, si durante la ejecución del contrato, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación del Comité Técnico, sin que el mismo implique suscripción de otrosí o modificación del contrato, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El detalle técnico de los entregables se describe en la Propuesta Técnico Económica de **CORPOAMAZONÍA**, anexa.

PARÁGRAFO 3: Para la evaluación de las metas se tendrá en cuenta no solo el producto sino también las gestiones realizadas para su cumplimiento, toda vez que están expuestos a situaciones fortuitas que no se pueden controlar y que sean ajenas a la voluntad del contratista y demás partes intervinientes. En tal sentido, las metas del contrato son aproximadas y potenciales familias beneficiadas, por lo cual el solo hecho de variación de las mismas no altera el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 4: El presente contrato contempla gastos de **Administración-Logística**, asociados a las actividades de los diferentes procesos de selección en los cuales debe incorporarse los gastos de administración que se derivan de la ejecución de actividades logísticas.

PARÁGRAFO 5: Los gastos financieros y de papelería son inherentes al desarrollo de las actividades de la prestación del servicio que efectúa **CORPOAMAZONÍA**.

8.3. FORMA DEL PAGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

El FONDO desembolsará el valor del contrato, es decir la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.836.325.600) M/CTE.** de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSO	VALOR DEL DESEMBOLSO	AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA
1	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$550.897.680) 30% Del valor total del presente Contrato	Plan de trabajo, cronograma de actividades y documento metodológico del proceso de socialización y acuerdo a realizar aprobados
2	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$459.081.400) 25% Del Valor Total del Contrato	Avance técnico ponderado del 35% de las actividades 1.3.3, 1.4.1., 1.4.2. y 3.1.1
3	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$459.081.400) 25% Del Valor Total del Contrato	Avance técnico ponderado consolidado del 70% de las actividades 1.3.3, 1.4.1., 1.4.2. y 3.1.1
4	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$348.901.864) 19% Del Valor Total del Contrato	Avance técnico ponderado consolidado del 95% de las actividades 1.3.3, 1.4.1., 1.4.2. y 3.1.1
5	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.363.256) 1% Del valor Total del Contrato	Avance técnico ponderado consolidado del 100% de las actividades Contrato, previa aprobación por el Supervisor y del Comité Técnico del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

PARÁGRAFO 1: En la Propuesta Técnico-Económica de **CORPOAMAZONÍA** se encuentran las condiciones técnicas para la ejecución de cada entregable y lineamientos de la supervisión y el Comité Técnico, las cuales son conocidas, aceptadas y deben ser cumplidas a cabalidad por el contratista.

PARÁGRAFO 2: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos y procedimientos del Fondo a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 3: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte del Fondo, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CORPOAMAZONÍA**.

PARÁGRAFO 4: El desembolso del último pago adeudado se realizará de conformidad con el numeral 7.3.2 del Manual Operativo (Versión 4) del Fondo.

PARÁGRAFO 5: CONDICIONES PARA ORDEN DE PAGO: Para efectos de realizar los pagos a **CORPOAMAZONÍA**, **EL FONDO** verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del Manual Operativo del **FONDO**.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del Contrato será realizada el director ejecutivo del Fondo, o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el director ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del director ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

La Supervisión consiste en el control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal de los contratos en la ejecución de los contratos o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo. El supervisor estará sujeto a los deberes y responsabilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

El supervisor del CONTRATO no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y las condiciones previstas en el CONTRATO, los cuales únicamente podrán ser adoptados por LA FIDUCIARIA y **CORPOAMAZONÍA** mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONTRATO.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del **CONTRATO**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

El supervisor del **CONTRATO**, además de las funciones establecidas en el Manual Operativo del **FONDO**, tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
3. Aprobar cada pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Fondo.
4. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Fondo.
5. El supervisor deberá velar porque **CORPOAMAZONIA** cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
7. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos de este.
8. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados a la entidad ejecutora.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
10. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
11. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del contrato. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
12. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado la entidad ejecutora dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
13. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado la entidad ejecutora dé cumplimiento a las políticas establecidas por el FONDO y el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información.
14. Cuando el objeto del CONTRATO verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque la entidad ejecutora remita al Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo o al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

15. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
16. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
17. Supervisar la validación de la información de las familias a beneficiar, con las diferentes bases de datos a las que se tenga acceso, para apoyar el cumplimiento de las obligaciones respecto a la firma de los acuerdos de conservación. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del contrato en las carpetas digitales de expediente contractual establecidas por la Entidad, administrado por la Fiduciaria.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor un informe del estado actual del CONTRATO, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO. Con el propósito de consolidar un espacio de comunicación, retroalimentación y coordinación permanente, para el exitoso desarrollo del proyecto, en donde inicialmente se deben pactar un cronograma de trabajo y donde deberán participar de manera coordinada:

- **Por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** El jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles o quien éste designe.
- **Por Corpoamazonía:** El representante legal o quien éste designe.
- **Por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad:** El Director ejecutivo del Fondo o quien éste designe.

Al comité podrán asistir otros invitados que el proyecto así requiera, los cuales tendrán voz, pero no voto. Serán invitados permanentes los coordinadores del Proyecto del equipo de Corpoamazonía y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

El Comité se instaure como espacio para ampliar o precisar aspectos relacionados con los lineamientos establecidos para el desarrollo del contrato. Una vez conformado se deberá pactar la periodicidad y horario de sus encuentros, (puede ser virtual o presencial).

Conformado el Comité técnico del contrato, la entidad presentará para su aprobación el plan de trabajo, el cronograma de actividades, documento metodológico del proceso de socialización y acuerdos a realizar.

Funciones del Comité Técnico:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

- a. Evaluar el progreso del contrato en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar.
- b. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del Contrato.
- c. Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten.
- d. Tomar decisiones de carácter procedimental que se requieran para la adecuada marcha del contrato de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
- e. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato.
- f. Revisar los productos aportados por Corpoamazonia y generar aportes frente a los mismos.
- g. Comunicar al supervisor del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto de este.
- h. Aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
- i. Verificar el cierre del contrato de conformidad con los requisitos y estándares definidos en el presente documento.
- j. El Comité propenderá para que EL ALIADO fomente la participación de la sociedad civil, fortaleciendo la vinculación comunitaria y asegurando que las actividades del contrato reflejen las necesidades y expectativas de las comunidades afectadas.
- k. Las demás que se originen en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del presente contrato y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión al mismo.

PARÁGRAFO 2: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por CORPOAMAZONIA, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del Contrato el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO 3: Si durante la ejecución del contrato, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación del Comité Técnico, sin que el mismo implique suscripción de otrosí o modificación del contrato, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente contrato.

PARÁGRAFO 4: El Comité Técnico se reunirá previa citación con antelación a 3 días hábiles, o de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de voto por entidad que integra dicho Comité; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él interviene. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor del **FONDO**, en formato para Particulares, una póliza de seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX SA** como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD”** identificada con NIT 830.054.060–5.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500.
- Asegurado – Beneficiario: **“MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”** identificado con NIT. 830.115.395-1. - Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400

Los datos del tomador en todo caso deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

- a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO incluido IVA (si aplica), con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del **CONTRATO**. Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a **EL FONDO** la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en la cláusula de perfeccionamiento del presente **CONTRATO**, y en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del **FONDO**, **CORPOAMAZONÍA** deberá actualizar la vigencia de los amparos de la póliza tomada, teniendo en cuenta la fecha real de inicio de ejecución, remitiendo este anexo modificatorio debidamente firmado por el tomador, junto con el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **CORPOAMAZONÍA** se obliga a modificar la garantía y remitir a **EL FONDO** como administrador y vocero de **EL FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

otra aseguradora, **CORPOAMAZONÍA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como administrador y vocero de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX como vocera y administradora de **EL FONDO**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presentada por **CORPOAMAZONÍA**, lo cual será requisito para la realización del primer pago en el marco del presente **CONTRATO**. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el **CONTRATO** se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO OCTAVO: **CORPOAMAZONÍA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza, todo lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo del **FONDO**, en todos aquellos apartes relativos al otorgamiento de garantías.

En todo caso es claro para las **PARTES** que el inicio de ejecución del **CONTRATO** se entenderá con la aprobación de dicha garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del **CONTRATO**, **CORPOAMAZONÍA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **CORPOAMAZONÍA** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores de **CORPOAMAZONÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente **CONTRATO** es de naturaleza Comercial, por consiguiente: **CORPOAMAZONÍA** prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES En caso de ser necesario adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del **CONTRATO**, deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las **PARTES**, a través de otrosí.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: **CORPOAMAZONÍA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **EL FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONTRATO** terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del objeto contractual.
5. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CORPOAMAZONÍA**.
6. Por inclusión de **CORPOAMAZONÍA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las **PARTES** que impida o deje inocuo la ejecución del presente **CONTRATO**.
8. Por la terminación del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre **FIDUCOLDEX**, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las **PARTES** será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente **CONTRATO** cuando estos se deban acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para declarar la terminación anticipada del **CONTRATO** se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Evidenciada la posible ocurrencia de algunas de las causales mencionadas, el **FONDO**, previa instrucción de los órganos administración, enviará una comunicación escrita a la dirección registrada en el presente **CONTRATO** a **CORPOAMAZONÍA**, en la cual se indicará la causal presuntamente configurada, describirá los hechos correspondientes y remitirá el soporte que acredita su ocurrencia.

CORPOAMAZONÍA contará con un plazo de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación para manifestarse sobre el particular. En caso de que no se haga uso del derecho mencionado, se entenderá que acepta la configuración de la causal.

Realizado lo precedente, el **FONDO**, previa instrucción de los órganos de administración correspondientes, dispondrá sobre la terminación anticipada del **CONTRATO**, lo cual será informado a **CORPOAMAZONÍA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las **PARTES** acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente **CONTRATO**, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las **PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las **PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción aplicable según las leyes sustanciales de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de **EL FONDO**, y una vez concluida la ejecución del objeto del contrato y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del contrato, LAS **PARTES** procederán a la liquidación del Contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: CORPOAMAZONÍA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **EL FONDO** por cualquier perjuicio o daño que **EL FONDO** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **CORPOAMAZONÍA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO** **CORPOAMAZONÍA** deba recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** en calidad de soporte o entregable del presente **CONTRATO**, **CORPOAMAZONÍA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, **CORPOAMAZONÍA** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Estas autorizaciones deberán ser previamente otorgadas por escrito por los titulares de la información en caso de que haya lugar a administrar bases de datos por parte de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** y registrarlas bajo su cuenta y riesgo, conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de esta las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** con ocasión del presente **CONTRATO**. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a **CORPOAMAZONÍA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** en calidad de responsable Tratamiento para que procese,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

CORPOAMAZONÍA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **FIDUCOLDEX**, como vocera y administradora del **FONDO** responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente **CONTRATO**.

CORPOAMAZONÍA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.

- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** y como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

Una vez finalice el presente **CONTRATO**, **CORPOAMAZONÍA** como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** y como responsable, y/o devolver a otro encargado que designe **FIDUCOLDEX**, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CORPOAMAZONÍA como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

PARÁGRAFO: **CORPOAMAZONÍA** o su representante legal autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX** para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha política, así como cualquier cambio sustancial que se produzca en ella, se encuentra disponible para consulta en la página web oficial de **FIDUCOLDEX**, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales>. Asimismo, **CORPOAMAZONÍA** o su representante legal declara haber sido informado sobre el Aviso de Privacidad de **FIDUCOLDEX**, el cual puede ser consultado en <https://www.fiducoldex.com.co/aviso-de-privacidad>. **CORPOAMAZONÍA** o su representante legal reconoce y acepta que, al firmar este contrato, otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la mencionada política y en el aviso de privacidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: En caso que **EL FONDO** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este **CONTRATO**, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **CORPOAMAZONÍA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **EL FONDO** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **EL FONDO** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por **CORPOAMAZONÍA** en virtud del **CONTRATO** sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **CORPOAMAZONÍA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección del **EL FONDO**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, **CORPOAMAZONÍA** deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando al **FONDO** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, **CORPOAMAZONÍA** deberá esperar a que **EL FONDO** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

Se entiende y se acepta por parte del **FONDO**, que todas las invenciones, desarrollo de nuevos componentes, programas de computador, adaptaciones, documentos, mejoras y actualizaciones, tanto de los componentes de producto, como los componentes de las herramientas propias de **CORPOAMAZONÍA**, son y serán en todo momento propiedad intelectual, moral, jurídica, industrial y comercial de **CORPOAMAZONÍA** exclusivamente, por tanto podrá disponer de la información, productos y documentos sin restricción alguna, y por se obliga a iniciar las acciones judiciales en defensa de su protección, si hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: EL **FONDO** entregará o coordinará la entrega a **CORPOAMAZONÍA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que ésta realice las actividades objeto del presente **CONTRATO**. **CORPOAMAZONÍA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX**, y **EL FONDO**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las **PARTES** convienen que toda información referente a **EL FONDO**, que reciba **CORPOAMAZONÍA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **EL FONDO** o su reputación. **CORPOAMAZONÍA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **EL FONDO** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente **CONTRATO**.

CORPOAMAZONÍA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **EL FONDO** y del desarrollo de las actividades propias del presente **CONTRATO** y los resultados de su gestión.

CORPOAMAZONÍA se obliga a devolver a **EL FONDO** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **EL FONDO** así lo solicite.

CORPOAMAZONÍA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este **CONTRATO**. En todo caso, **CORPOAMAZONÍA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **CORPOAMAZONÍA**.

CORPOAMAZONÍA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **EL FONDO**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **CORPOAMAZONÍA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **CORPOAMAZONÍA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a **CORPOAMAZONÍA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **CORPOAMAZONÍA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente **CONTRATO**.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **CORPOAMAZONÍA**.
- Que sea divulgada por **CORPOAMAZONÍA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **EL FONDO** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **CORPOAMAZONÍA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **EL FONDO** informe a **CORPOAMAZONÍA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: **CORPOAMAZONÍA** en cumplimiento del **CONTRATO**, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **CORPOAMAZONÍA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a **CORPOAMAZONÍA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **CORPOAMAZONÍA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de **EL FONDO** para cualquier conexión e interacción con la red de **EL FONDO** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **EL FONDO** y su información cuando **EL FONDO** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **EL FONDO** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **FIDUCOLDEX**.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **EL FONDO**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **EL FONDO** para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

- Asegurar que, al término del **CONTRATO**, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **EL FONDO** serán eliminados de los equipos de **CORPOAMAZONÍA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar a **EL FONDO** que el personal asignado por **CORPOAMAZONÍA** para la atención del **CONTRATO** conoce y cumple las políticas contenidas en este **CONTRATO** y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a **EL FONDO** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas **PARTES**.
 - **CORPOAMAZONÍA** se obliga a informar a **EL FONDO** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **CORPOAMAZONÍA** comunicará a **EL FONDO** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **CORPOAMAZONÍA** informará a **EL FONDO**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - **CORPOAMAZONÍA** comunicará a **EL FONDO** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **EL FONDO**. Los cambios serán documentados por **CORPOAMAZONÍA**.
 - **CORPOAMAZONÍA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **EL FONDO**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios de **CORPOAMAZONÍA** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **EL FONDO**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que **EL FONDO** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
 - Si la información de propiedad de **EL FONDO** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del **CONTRATO**.
 - Si para fines de su labor **CORPOAMAZONÍA** debe tener acceso a información sensible de **EL FONDO** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL CONTRATISTA**.
 - No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

- Los funcionarios de **CORPOAMAZONÍA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **EL FONDO**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar a **CORPOAMAZONÍA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
 - Los funcionarios de **CORPOAMAZONÍA** se anunciarán en la recepción de **EL FONDO** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
 - Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
 - Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES:

El representante legal de **CORPOAMAZONÍA** declara que ni él ni la entidad que representa están incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL FONDO**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **EL FONDO** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el **CONTRATO** será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT: **CORPOAMAZONÍA** certifica al **EL FONDO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

CORPOAMAZONÍA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONTRATO**, **CORPOAMAZONÍA**, o algunos de sus administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONTRATO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CORPOAMAZONÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: **CORPOAMAZONÍA** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el **CONTRATO** se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del **FONDO**, para el cumplimiento de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **CORPOAMAZONÍA** autoriza expresamente a **EL FONDO**, mediante la suscripción del presente **CONTRATO**, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera y administradora del **FONDO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **CORPOAMAZONÍA** se obliga a informar por escrito a **EL FONDO** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de **CORPOAMAZONÍA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente **CONTRATO**, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **CORPOAMAZONÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **FONDO** autoriza expresa e irrevocablemente al **FONDO**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente **CONTRATO**, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **CORPOAMAZONÍA** autoriza de manera expresa e irrevocable al **FONDO**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **CORPOAMAZONÍA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCATVA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El **CONTRATO** se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– ANEXOS: Hacen parte integral del presente **CONTRATO** como anexos y vinculan jurídicamente a las **PARTES**, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, y sus anexos 2) los documentos acordados por las **PARTES** que llegaren a surgir durante la ejecución del **CONTRATO**. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente **CONTRATO** y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA -NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las **PARTES** convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las **PARTES**, se harán en las siguientes direcciones:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL CONTRATISTA

Dirección: Carrera 17No. 14- 85 Barrio La Esmeralda, Mocoa - Putumayo

Correo electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades para ejecutar serán desarrolladas en los siguientes municipios y Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad:

Municipio	NDFyB
NDFyB Ciudad Yari	San Vicente del Caguán
NDFyB El Camuya	San Vicente del Caguán
NDFyB Las Perlas	Puerto Guzmán
NDFyB Mecaya	Puerto Leguizamo
NDFyB Nueva Ilusión	Cartagena del Chaira
NDFyB Orotuyo	Solano
NDFyB Paraiso amazónico	Solano
NDFyB Solano	Solano

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

No. 191-2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las **PARTES**. En todo caso queda entendido que el inicio de ejecución se encuentra condicionado a la aprobación de la póliza.

En constancia de lo anterior, las **PARTES** suscriben el presente **CONTRATO**, de manera electrónica, el día 27/12/2024

EL FONDO

CORPOAMAZONÍA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX S.A., actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

SIDALY ORTEGA GÓMEZ

Directora General

LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB

Elaboró: Maria Camila Arias Medina – Profesional Jurídico Especializado UDG FVB

Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches – Profesional Jurídico Especializado UDG FVB

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios UNIDAD MISIONAL PA FVB

Reviso y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista Fondo – Líder Grupo Estructuración Contractual

CCORPOAMAZONÍA

Revisó: Karin Larissa Mora Burbano-Contratista OJ-DG-CORPOAMAZONIA

Reviso y Aprobó: Karoline Inchima Luna-Profesional Especializado OJ-DG-CORPOAMAZONIA

Aprobó: Vilma Marelis Zambrano Quenan – Profesional Especializado DTP CORPOAMAZONIA

karin.larissa.Mora.burbano (26 dic., 2024 11:36 EST)
Karoline (26 dic., 2024 11:39 EST)

117711 - Contrato 191-2024 - P.A FVB y CORPOAMAZONIA VF

Informe de auditoría final

2024-12-27

Fecha de creación:	2024-12-24
Por:	Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAALUuihQPD2MSqO3zW9edqTmDSof3LQkD-

Historial de “117711 - Contrato 191-2024 - P.A FVB y CORPOA MAZONIA VF”

-  Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2024-12-24 - 21:01:15 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a kmoraburbano@yahoo.com para su firma.
2024-12-24 - 21:03:48 GMT
-  kmoraburbano@yahoo.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-26 - 16:32:53 GMT
-  kmoraburbano@yahoo.com ha delegado la firma del documento a karin larissa Mora burbano (karin.larissa2024@gmail.com).
2024-12-26 - 16:33:03 GMT
-  karin larissa Mora burbano (karin.larissa2024@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-26 - 16:36:15 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a abogada.karoline@gmail.com para su firma.
2024-12-26 - 16:36:16 GMT
-  abogada.karoline@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-26 - 16:37:32 GMT
-  El firmante abogada.karoline@gmail.com firmó con el nombre de Karoline
2024-12-26 - 16:39:01 GMT
-  Karoline (abogada.karoline@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-26 - 16:39:03 GMT. Origen de hora: servidor.

-  El documento se ha enviado por correo electrónico a vilmazambrano@corpoamazonia.gov.co para su firma.
2024-12-26 - 16:39:05 GMT
-  vilmazambrano@corpoamazonia.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-26 - 19:03:31 GMT
-  El firmante vilmazambrano@corpoamazonia.gov.co firmó con el nombre de Vilma Zambrano
2024-12-26 - 19:10:19 GMT
-  Vilma Zambrano (vilmazambrano@corpoamazonia.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-26 - 19:10:21 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a sidalyortega@corpoamazonia.gov.co para su firma.
2024-12-26 - 19:10:24 GMT
-  sidalyortega@corpoamazonia.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-26 - 19:23:39 GMT
-  El firmante sidalyortega@corpoamazonia.gov.co firmó con el nombre de Sidaly Ortega Gómez
2024-12-26 - 19:40:27 GMT
-  Sidaly Ortega Gómez (sidalyortega@corpoamazonia.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-26 - 19:40:29 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) para su firma.
2024-12-26 - 19:40:31 GMT
-  María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-26 - 19:55:57 GMT
-  María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-26 - 19:57:43 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2024-12-26 - 19:57:46 GMT
-  Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-26 - 19:57:59 GMT
-  Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-27 - 5:12:56 GMT
-  Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-27 - 5:13:13 GMT. Origen de hora: servidor.



 El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.

2024-12-27 - 5:13:15 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-12-27 - 14:37:38 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com) para su firma.

2024-12-27 - 14:37:40 GMT

 Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.

2024-12-27 - 14:49:27 GMT

 Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-12-27 - 14:50:12 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.

2024-12-27 - 14:50:15 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2024-12-27 - 15:48:05 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2024-12-27 - 15:51:10 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-12-27 - 15:51:12 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2024-12-27 - 15:51:12 GMT